

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MAYO DE 1935.

NUM. 19

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 21, 23 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos.
Se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

5496

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 341.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría política de Pueblo, la Ranchería de la ex-Hacienda de Jasso, perteneciente al Municipio de Atitalaquia del ex-Distrito de Tula de Allende, en virtud de que llena todos los requisitos fijados por el Decreto número 12 de 6 de mayo de 1925, debiendo llevar en lo sucesivo, el nombre de “**IGNACIO ZARAGOZA**”.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Dip. Presidente, **Justo Rivero**.—Dip. Srío. **Manuel Castelan**.—Dip. Srío. **Macario Arteaga**.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima publique y circule para su debido cumplimiento.

En Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los once días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Gobernador Const. del Estado, **Ernesto Viveros**.—El Secretario General, **Guillermo Bárcena B.**

5437

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 185

El C. Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Fomento, Ing. Miguel A. de Quevedo, en oficio número 197 de 24 de abril último, girado por la Oficina de Registro y Viveros, dice a este Gobierno lo que sigue:
México, D. F. a 24 de abril de 1935.—Al C. Ernesto Viveros, Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Con relación a los antecedentes que ya se han en poder de ese Gobierno de su digno cargo, sobre

el Acuerdo del C. Presidente de la República, para lograr el establecimiento de un vivero de árboles en cada Municipio y Escuela Rural de esa Entidad Federativa, tengo el honor de manifestarle que este Departamento cuenta actualmente con cantidades suficientes de semillas de especies diversas para proporcionar a los Gobiernos de los Estados, Presidentes Municipales, Directores de Escuelas y a personas que se interesen por esta importante labor, por lo que encarezco a usted muy atentamente se sirva indicar a esta propia Oficina, las cantidades y especies de semillas que desea se le envíen, de entre las que figuran en la lista adjunta, siendo de advertir que varias otras especies de árboles, principalmente las de hoja caduca, se reproducen fácilmente por estaca, que también este Departamento proporcionará en época oportuna.”

“Lista de Especies Forestales con que cuenta el Departamento Forestal para su distribución.—Cedro Blanco, Acacia cionophila, Acacia mimosa, Acacia bractiniga, Burante, Eucalyptu gunii, Eucalyptu resinifera, Eucalyptu rostrata, Eucalyptu robusto, Eucalyptu globulus, Oyamel, Pinus patula”.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su debida publicación con objeto de propagar la siembra de los árboles señalados.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, mayo 9 de 1935.—El Secretario General, **Lic. Guillermo Bárcena B.**

5556

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 193.

La Secretaría de la Economía Nacional, en oficio número 10506 de 18 de abril último, girado por la Dirección General de Cooperativas y Comercio, Sección de Propaganda, Expediente 31/042.11/-3, dice a este Gobierno lo que sigue:

“Esta Secretaría ha insistido ante la de Comunicaciones y Obras Públicas, en la conveniencia de que los permisos de ruta para la explotación de servicios públicos de transportes se expidan exclusivamente a Sociedades Cooperativas autorizadas para funcionar. La gestión de referencia se funda en que la fracción VIII del artículo 168 de la Ley de Vías Generales de Comunicaciones estatuye que los permisionarios para un mismo camino tendrán obligación de constituirse en cooperativas o en otra sociedad similar, pero por ningún motivo en anónima.—De conformidad con el punto segundo del Acuerdo Presidencial de 25 de septiembre de 1934, se reunió una comisión constituida por representantes de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de los Ferrocarriles Nacionales, de las Organizaciones de permisionarios que explotan servicios Públicos de transportes en los

caminos nacionales y de esta Dependencia del Ejecutivo Federal. La comisión de referencia según se desprende del informe relativo, manifestó su anuencia para que se expidieran permisos para la explotación de rutas nacionales en los términos que se indican en el párrafo que antecede. — Por bien, una de las tendencias que fija el plan se refiere al Gobierno Federal y a los de los Estados, es la que se refiere al fomento de las Sociedades Cooperativas, por considerarse que las agrupaciones de este género vienen a llenar una función social, aumentando la capacidad adquisitiva de las clases trabajadoras y procuran su mejoramiento, buscando que la riqueza se distribuya en una forma más humana y más racional. — Consta a esta Secretaría que diversas Cooperativas de Transportes, integradas exclusivamente por trabajadores y que funcionan en diversos puntos del país, han tenido éxito, que en la actualidad sus componentes se han librado de la explotación de que antes venían siendo objeto por parte de los propietarios de vehículos y que han logrado obtener su independencia económica, demostrando que los obreros si están capacitados a llevar a buen fin empresas cuyo manejo había venido considerándose como de la exclusiva competencia de personas que se creían mejor preparadas. — En virtud de lo anteriormente expuesto, esta propia Dependencia del Ejecutivo Federal, se permite sugerir a usted la conveniencia de que se estudie la posibilidad de que los permisos para el servicio de transportes que expida ese Gobierno a su merecido cargo, se otorguen exclusivamente a Sociedades Cooperativas previamente autorizadas para funcionar por esta Secretaría. — Reitero etc. — Sufragio etc. — P. A. del Secretario. — El Oficial Mayor, Lic. AGUSTIN GOMEZ CAMPOS. — Rúbrica "

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y cumplimiento, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1935. — El Sr. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

5718

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 199.

Ciudadano Presidente Municipal.

La Secretaría de Gobernación en circular número 25 de 10 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Atentamente agradeceré a usted se sirva dictar las órdenes del caso, con el fin de que se ejerza una estricta vigilancia, para evitar el mal aspecto que causa la mendicidad en las estaciones por donde pasa el Ferrocarril y que son continuamente visitados por los turistas; quienes en numerosas ocasiones aprovechan la oportunidad para tomar fotografías de escenas que más tarde son exhibidas en el extranjero. — Para evitar que los turistas lleven a su país una mala impresión de la República le suplico dictar los acuerdos conducentes y le reitero las seguridades de mi consideración."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para que se sirva dictar las disposiciones más atinadas a fin de que se cumpla con las indicaciones insertas.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, 15 de mayo de 1935. — El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de mayo de 1935.

Existencia en Caja el día 31 de marzo de 1935.....\$	4,072.31
Desempeño de pagarés al 3%....	100.00
Interés de pagarés del 3%....	3.00
Desempeño de prendas al 5%....	2,411.75
Interés del 5%.....	120.61
Desempeño al 10%.....	1,083.75
Interés del 10%.....	108.43
Desempeño al 15%.....	1,049.50
Interés del 15%.....	157.46
Desempeño al 20%.....	2,766.50
Interés del 20%.....	553.30
Desempeño al 25%.....	500.00
Interés del 25%.....	125.02
Préstamo sobre la venta.....	602.00
Intereses.....	153.95
Demasías pendientes.....	8.90
Préstamo sobre prendas.....	
Gastos Generales del Montepío.....	
Sueldos según Nómina.....	
Dado a la Beneficencia Pública según vales.....	
Demasías pagadas según boletas adjuntas.....	
Existencia en caja el 30 de abril de 1935.....	
Sumas Iguales.....	\$13,816.48

Pachuca, mayo 5 de 1935. — El Interventor, riano Arnaud. — El Gerente, David Milo. — Rúbrica

GASTOS GENERALES.

Por ligas según nota.....	
Para una abrazadera según nota.....	
Para un litro de alcohol según nota.....	
A la Cia. Telefónica según recibo.....	
Para recorte de etiquetas según vale.....	
Para 100 hojas de cartoncillo según nota.....	
Por compostura de la chapa del zaguán s. nota.....	
A la Cia. de Luz según recibo.....	
Para un litro de flit según nota.....	
SUMA.....	

Pachuca, mayo 5 de 1935. — El Interventor, riano Arnaud. — El Gerente, David Milo. — Rúbrica

SECCION AGRARIA.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Nacional Agraria.

Al margen de ocho hojas, un sello que dice: Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — República Mexicana. — Al centro de las mismas: Exp. Núm. 536. MUJER-CERRO GORDO, Mpio. Omitlán de Juárez, Distrito de Atotonilco el Grande. — Resolución.

VISTO para su resolución el expediente número seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación a la ranchería de Cruz de Mujer-Cerro Gordo del Municipio de Omitlán de Juárez, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado; y Resultando Primero. — Por escrito de 2 de diciembre de 1933, los vecinos de la Ranchería citada, solicitando dotación de tierras ante este Gobierno, siendo dicha solicitud a la extinta Comisión Local Agraria.

se declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 22 del propio mes y año, haciéndose la publicación de este en el número 4 del "Periódico Oficial", correspondiente al 24 de enero de 1934.

Resultando Segundo.—La mencionada Comisión, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción II y 64 del Código Agrario en vigor procedió a la formación del censo agro-pecuario. Habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Regino Luis Quiuriarte; representante del núcleo petionario, el C. Concepción Argosio y Representante de la Comisión Agraria Mixta, el Director de los trabajos el C. Clemente Ramírez. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el 19 de septiembre de 1934, obteniéndose los datos que siguen: Censo general, 278 habitantes con 64 familias y 88 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 149 cabezas de ganado mayor, de las cuales 77 son de asnal, 25 de caballar, 47 vacuno, y 506 cabezas de ganado menor, de las que son: 56 cabrio, 370 lanar y 80 porcino.

Resultando Tercero.—El C. Regino Luis Quiuriarte, en carácter de Representante de los propietarios probablemente afectados, presentó un escrito el 29 de septiembre de 1934, en el cual hace objeciones al censo levantado en la mencionada Ranchería, en dichas objeciones manifiesta no haber recibido oportunamente la información girada por la Comisión Agraria Mixta, y por tal motivo no concurrió a la precitada diligencia; así como también, que fueron empadronados con derecho a dotación individuos entre los cuales, hay muchos niños a quienes se les ha reconocido una edad mayor de 16 años, y otros que sin vivir allí se les ha hecho figurar en el referido censo, viudas que no dedicándose a la agricultura por ser éstas domésticas o sirvientas y a quienes también se ha querido hacer figurar con derecho a dotación por último muchos individuos de los censados que viven en "Cruz de Mujer", son propietarios todos de tierras que dedican a la agricultura y monte, de acuerdo con la propia Ley, están incapacitados; finalmente se levante un nuevo censo con asistencia del Representante común de los propietarios. El presente indica en su referido escrito que también puede presentar pruebas testimoniales en apoyo de sus objeciones, acompañando una relación que de acuerdo con la Ley, según él, están incapacitados para recibir tierras y reunir los requisitos necesarios.

Resultando Cuarto.—De las diligencias practicadas conforme al artículo 63, fracciones II y III, se llegó al conocimiento de que la Ranchería petionaria se encuentra en terreno cerril propiedad de los petionarios, en una superficie de 18 Hs., teniendo al Norte la finca de Ixtula, propiedad del Sr. Manuel Madrazo; al Este Rancho Seco, pequeña propiedad de la testaranta de Rosendo Amador; al Oeste, pequeña propiedad del señor Refugio Mata y al Sur, grupo de pequeñas fincas. Sus coordenadas geográficas son: 20° 12' Norte y 98° 34' al Oeste del Meridiano de Greenwich. Altura sobre el nivel del mar 2900 metros aproximadamente. Poblaciones inmediatas: Pachuca, Capital del Estado, 20 Klm.; Real del Monte, 8 Klm.; Omitlán, Huaca de Ocampo, 6 klmts. Los caminos que comunican esta Ranchería con las distintas poblaciones son: el camino de Pachuca a Tulancingo hasta Omitlán y derivación hasta la Ranchería de El Paso; en lo restante, el resto son caminos de herradura en regular condiciones. Aspecto físico del terreno. La totalidad de los terrenos de la zona en que se encuentra enclavado el ejido de referencia, es montañoso y corresponde a la zona de monte bajo explotado. Las tierras no son propias para labrar sino en muy pequeños lugares y de ínfima capacidad. El clima de dicho lugar es muy frío, los vientos dominantes son los del Noreste; en los meses de octubre a febrero caen fuertes heladas, siendo esta la causa mayor que impide los terrenos son poco fértiles. Las lluvias se registran de junio a febrero, registrándose en el resto del año lluvias aisladas.—Cultivos: Por las condiciones

meteorológicas antes mencionadas, los terrenos de temporal son poco productivos causa por la cual los habitantes se dedican a talar indebidamente sus pequeños bosques para hacer carbón, y a la cría de ganado lanar en pequeña escala, por serles muy onerosa la renta que la mayoría de los vecinos paga a la hacienda de Ixtula por los pastos.

Los cultivos principales de la región son: El maíz, y la cebada con un promedio de rendimiento de 30 x 1 de maíz y 5 x 1 de cebada. La vegetación espontánea es la siguiente: Encino, ayile, tejocote, ocote o pino y sus similares en los terrenos que no cultivan.

FINCAS PROBABLEMENTE AFECTABLES.

HACIENDA DE IXTULA.

Prop. del Sr. Manuel Madrazo, con una superficie de 1697 Hs. 55 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Riego	8 Hs. 15 As. 00 Cs.
Temporal	78 .. 80 .. 00 ..
Cerril con monte	1610 .. 60 .. 00 ..
Total	1697 Hs. 55 As. 00 Cs.

HACIENDA DE MOREL CERRO GORDO

Prop. de los Sres. Jesús, Arnulfo y Jorge Morel, con una superficie de 545 Hs. 90 As. 00 Cs. con la siguiente clasificación:

Agost. para la cría de ganado con monte	456 Hs. 70 As. 00 Cs.
Temporal	40 .. 60 .. 00 ..
Temporal con maguey	48 .. 60 .. 00 ..
Total	545 Hs. 90 As. 00 Cs.

HACIENDA DE BERMUDEZ.

Prop. de la Testamentaria del Sr. Fernando Luna, con una superficie total de 577 Hs. 75 As. 00 Cs. y la siguiente clasificación:

Cerril con monte	320 Hs. 80 As. 00 Cs.
Cerril improductivo	189 .. 60 .. 00 ..
Cerril con poco maguey	30 .. 40 .. 00 ..
Temporal con maguey	23 .. 20 .. 00 ..
Cerril con maguey	13 .. 75 .. 00 ..
Total	577 Hs. 75 As. 00 Cs.

HACIENDA DE TEPEZALA.

Prop. de la Sra. Lidia Sánchez de Sumano, superficie antes de toda afectación. 1847 Hs. 23 As. 82 Hs.

Ejido definitivo de los Reyes y Tepezala	930 .. 00 .. 00 ..
Le resta a la Hda. sup. afec.	917 Hs. 23 As. 82 Cs.

FRACCION DEL ZEMBO.

Prop. de la Sra. Beatriz E. Vda. de Perrón, con una superficie total de 1048 Hs. 80 As. 00 Cs.

De las cuales son:	
Cerril con monte	985 .. 80 .. 00 ..
Temporal	63 .. 00 .. 00 ..
Igual	1048 Hs. 80 As. 00 Cs.

FRACCION DEL ARCO.

Superficie total

Monte alto, con 40% agostadero para cría de ganado.

El C. Ing. M. Alvarez, acompañó anexo a su informe certificados de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de las fincas colindantes en el radio de 7 kilómetros.

Con los elementos recabados, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen: y

Considerando Primero.—La Solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos de la ranchería de "Cruz de Mujer-Cerro Gordo", está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—En la tramitación del expediente, se cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—De la revisión que se hizo al censo practicado, se llegó a la conclusión de que el nú-

mero de capacitados es de 83, los cuales radican en el núcleo gestor y reúnen los requisitos señalados por el artículo 44 en sus fracciones a), b), c), d) y e) de la Ley de la materia.

Considerando Cuarto.—La instancia del C. Regino Luis Quiriar, Representante de los propietarios, no es de tomar en cuenta porque no comprobó con certificados o con otras pruebas, sus objeciones al censo y que hicieran prueba plena en apoyo de su dicho.

Considerando Quinto.—Del estudio de los predios afectables con la dotación que se decreta, y de conformidad con lo prevenido por los artículos 34, 35, 36, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario, principiando por la hacienda de Ixtula, propiedad del Sr. Manuel Madrazo, se obtiene:

HACIENDA DE IXTULA.

Prop. del Sr. Manuel Madrazo.

Superficie Real.	Sup. teórica de temp.
Riego 8 Hs. 15 As. 00 Cs.	16 Hs. 30 As. 00 Cs.
Temporal 78 .. 80 .. 00 ..	78 .. 80 .. 00 ..
Cerril con monte 1610 .. 60 .. 00 ..	402 .. 65 .. 00 ..
Total 1697 .. 55 .. 00 ..	497 .. 75 .. 00 ..

HACIENDA MOREL "CERRO GORDO"

Prop. de los Sres. Jesús, Arnulfo y Jorge Morel.

Superficie real.	Sup. teórica de temp.
Temporal 40 Hs. 60 As. 00 Cs.	40 Hs. 60 As. 00 Cs.
Temp. con mag. 48 .. 60 .. 00 ..	48 .. 60 .. 00 ..
Agos. p. c. g. con monte... 456 .. 70 .. 00 ..	228 .. 35 .. 00 ..
Total 545 .. 90 .. 00 ..	317 .. 55 .. 00 ..

HACIENDA DE BERMUDEZ

Prop. de la Testamentaria del Sr. Fernando Luna.

Superficie real.	Sup. teórica de temp.
Temp. con mag. 23 Hs. 20 As. 00 Cs.	23 Hs. 20 As. 00 Cs.
Cerril con mag. 13 .. 75 .. 00 ..	3 .. 43 .. 75 ..
Cerril con poco maguay 30 .. 40 .. 00 ..	7 .. 60 .. 00 ..
Cerril con monte 320 .. 80 .. 00 ..	80 .. 20 .. 00 ..
Cerril improduc. 189 .. 60 .. 00 ..	47 .. 40 .. 00 ..
Total 577 .. 75 .. 00 ..	161 .. 83 .. 75 ..

HACIENDA DE TEPEZALA

Prop. de la Sra. Lidia Sánchez de Sumano.

Superficie real.	Sup. teórica de temp.
Monte alto ... 917 Hs. 23 As. 82 Cs.	229 Hs. 30 As. 955 Cs.
Total ... 917 .. 23 .. 82 ..	229 .. 30 .. 955 ..

FRACCION DEL ZEMBO

Prop. de la Sra. Beatriz E. Vda. de Perrón.

Superficie real.	Sup. teórica de temp.
Temporal 63 Hs. 00 As. 00 Cs.	63 Hs. 00 As. 00 Cs.
Cerril con monte 985 .. 80 .. 00 ..	246 .. 45 .. 00 ..
Total 1048 .. 80 .. 00 ..	309 .. 45 .. 00 ..
	00 .. 00 .. 00 ..

FRACCION DEL ARCO

Superficie real.	Sup. teórica de temp.
Monte alto con 40% de agost. p. c. de gan. ... 733 Hs. 60 As. 00 Cs.	256 Hs. 76 As. 00 Cs.

De lo anterior se desprende que los predios: Hacienda de Ixtula, Hacienda de Cerro Gordo, Hacienda de Tepezala, Fracción del Zembo y Fracción del Arco son afectables.

Por último, en atención a que las fincas afectables y mencionadas anteriormente, no disponen de las tierras en la extensión suficiente para cubrir la dotación de los 83 individuos con derecho a dotación y en relación con lo prevenido por el artículo 47 fracción II de la Ley de la Materia, e igualmente con lo ordenado por el artículo 51

fracción II que se aplica, procede conceder a la Ranchería de "Cruz de Mujer-Cerro Gordo" por no existir más tierras disponibles, 78 Hs. 80 As. 00 Cs. de terrenos de labor de la Hacienda de "Ixtula"; 89 Hs. 20 As. 00 Cs. de terrenos de labor de la Hacienda de "Cerro Gordo"; 68 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de labor de la "Fracción del Zembo", superficies que se destinarán para las necesidades individuales, sin fijar parcela por no alcanzarse a señalar la mínima a que se refiere la fracción II del artículo 47 de la Ley invocada, además de 350 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de monte y agostadero para la cría de ganado, destinadas éstas últimas para los usos colectivos de los vecinos del núcleo beneficiado, y que se tomarán de la Hacienda de "Ixtula". —Por lo tanto, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 5 Hs. 00 As. 00 Cs. de las cuales 231 Hs. 00 As. 00 Cs. de labor y 350 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para cría de ganado.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 21 y 42 ciso b) del 42 interpretado a "contrario sensu" y demás relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos de la Ranchería de "Cruz de Mujer-Cerro Gordo" del Municipio de Omitlán de Juárez, ex-Distrito de Tonilco el Grande, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario de la Ranchería antes citada, con una extensión total de 581 Hs. 00 As. 00 Cs. (quinientas ochenta y una hectáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y en cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: De la Hacienda de "Ixtula" propiedad del Sr. Manuel Madrazo, 78 Hs. 80 As. 00 Cs. (setenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas), de terrenos de labor y 350 Hs. 00 As. 00 Cs. (trescientas cincuenta hectáreas) de terrenos de monte y agostadero para la cría de ganado; de la Hacienda "Cerro Gordo" propiedad de los Sres. Jesús, Arnulfo y Jorge Morel, 89 Hs. 20 As. 00 Cs. (ochenta y nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas) de terrenos de labor y de la "Fracción del Zembo" propiedad de la Sra. Beatriz E. Vda. de Perrón, 68 Hs. 00 As. 00 Cs. (sesenta y tres hectáreas) de terrenos de labor; en el concepto de que los terrenos de agostadero para la cría de ganado se dedicarán para cubrir las necesidades económicas de la colectividad y las de los particulares para las necesidades individuales de los peticionarios.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos de la Ranchería "Cruz de Mujer-Cerro Gordo", con sus usos costumbres, accesiones y servidumbres, como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, en la inteligencia de que se dejan a los derechos de los mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados, y pendientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento de Hacienda.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ernesto Viveros.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Guillermo Bárcena B.—Rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente pulgada con su original que obra en el expediente "Cruz de Mujer-Cerro Gordo".

Pachuca de Soto, 2 de mayo de 1935.—Ing. Gutiérrez Ortega.

5450

Al margen: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 3557 del Libro respectivo.—Al centro: C. Gobernador del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos del poblado de VILLA MARGARITA del Municipio de Zempoala, de este Estado de Hidalgo, que carecemos de parcela en virtud de que las tierras del ejido no fueron dotadas en cantidad suficiente para cubrir nuestras apremiantes necesidades económicas de campesinos y teniendo derecho a ella conforme a los artículos 43, 44 y 45 del Código Agrario vigente, ante Ud., C. Gobernador atentamente solicitamos sea servido en ordenar a la Comisión Agraria Mixta que, previos los trámites de Ley, haga la moción correspondiente ante el Departamento Agrario, a fin de que sea- mos puestos en posesión de parcelas vacantes en otros ejidos o en algún proyecto de colonización que esta desarrollando la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Si esto no fuera posible, que se cree para el objeto un nuevo centro de población agrícola en el lugar que se considere más adecuado, permitiéndonos proponer las fincas siguientes, que cuentan con terrenos suficientes de acuerdo con el Código Agrario: Hacienda de Tetlapayac del Municipio de Apam, Estado de Hidalgo; Hacienda de Huehuchoca del Municipio de Apam, Estado de Hidalgo.

Acompañamos debidamente autorizada el acta donde manifestamos el firme propósito que tenemos de ir a establecernos a la parcela que se nos señale en otro ejido, o bien en el centro de población agrícola que se cree expresamente para satisfacer nuestras necesidades de tierras.

Protestamos lo necesario.—Villa Margarita, Zempoala, Hgo., 25 de abril de 1935.

El Comité Ejecutivo Agrario.—Presidente, Francisco Roldán; Secretario, Ventura Gómez; Tesorero, Lino Gómez. Rúbricas.—Ventura Gómez, Lino Gómez, Martín Melendez, Francisco Roldán, Donato Durán, Antonio Villegas, José León.—Rúbricas.

Leonardo Vera, Nemonio Contreras, Cruz Meléndez, Aurora García, Juan Islas, Alfonso Espinoza, Arnulfo Enciso, Faustino Alvarez, Epigmenio Villegas, Crispín Ramírez, Francisco Ortega, Remedios López, Pablo Ramírez, Salvador Villegas, Manuel Meneses, José Monzón, Florantino Monzón, Arcadio Cruz, José Hernández, Ignacio González.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 7 de mayo de 1935.—Ing. M. G. Ortega.

5481

Al margen: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 3558 del Libro respectivo.—Al centro: C. Gobernador Const. del Estado. Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos del poblado de SAN JOSE Ocotillos, del Municipio de Huasca, Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto com-

paramos a exponer:

Que nuestro poblado fué dotado de tierras por Resolución presidencial, de fecha 9 de abril de 1931 consistiendo dicha dotación de 527-40 Hs. de tierras clasificadas como de temporal y agostadero, para 89 jefes de familia y varones mayores de 16 años.

Que de entonces a la fecha, hay en este lugar 25 individuos mayores de 16 años que necesitan y tienen derecho a tierra, los cuales no figuraron en el censo que sirvió de base para la resolución definitiva, por haber contado en aquella época con menor edad.

Por lo expuesto y con fundamento en el Art. 83, Fracción II del Código Agrario vigente.

A usted C. Gobernador, respetuosamente pedimos: Que nos tenga por presentados en tiempo y forma, pidiendo ampliación de ejidos para este poblado; que se turne nuestra solicitud a donde corresponda, para su tramitación conforme a la Ley, y que se tenga como nuestro Representante al C. Telésforo Morales, Presidente del Comisariado Ejidal de este propio lugar, quien recibe notificaciones en la Oficina de Correos, en Huasca.

Protestamos a usted nuestra atenta consideración.—San José Ocotillos Hgo., abril 26 de 1935.—Telésforo Morales.—Rúbrica.—Un sello que dice: Comité Particular Administrativo.—San José Ocotillos Huasca Hgo. República Mexicana.

Lorenzo Pérez, Pedro Ruiz, José Casañas, Nicanor López, Guadalupe Pérez, Angel Hernández, Filemón Ramírez, Dolores Méndez, Lorenzo Ruiz, Felipe Gómez, Espiridión Lara, Jesús Lara, Jesús Aragón, Demencio Lara, Huellas digitales, Dolores Aragón, Santos Aragón, Rúbricas, Gabino Aragón, Tomás Cano, Agustín M. Adrián Escorza, Bernardino Escorza, Cruz Escorza, Carlos Flores, Niclasa Monroy Vda. Jesús Ortiz, Huellas digitales.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 7 de mayo de 1935.—Ing. M. G. Ortega.

5676

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Gobernación.—Registrado bajo el Núm. 3692 del libro respectivo.—Al C. Ernesto Viveros.—Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, originarios y vecinos de los poblados Majadillas y El Vesubio, Municipio de Metepec, ex-Distrito de Tlaxiangu, del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 21 del Código Agrario en vigor, venimos ante Ud. como mejor proceda, a solicitar formalmente dotación de tierras en vista de que carecemos de ellas para nuestras necesidades agrícolas y económicas, por tanto, pedimos respetuosamente, sea Ud. muy servido turnar esta solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta para su tramitación.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Particular Ejecutivo, nos permitimos proponer desde luego nuestro Comité Particular Ejecutivo, nos permitimos proponer desde luego a las siguientes personas a que sean aceptadas: Para Presidente, A. I. I. I. I.; para Secretario, Raymundo Guzmán; Tesorero, Avelino Guzmán. En cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos.

Las fincas que colindan a nuestros poblados son los siguientes: Majadillas, El Vesubio y El Veladero.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Ranchería El Vesubio, Mpio. Metepec, Hgo., a 4 de mayo de 1935.

Angel Méndiz, Juan Hernández, Pedro Robles, Delfino Hernández, M. R.—Rúbricas.—Por no saber firmar los que suscriben, firman Juan Hdez. y Pedro Robles y ponen sus nombres, Pedro Guzmán 1º, Pedro Guzmán 2º, Jesús Guzmán, Isidro Montiel, Julián Fernández, Serapio Baños, Pedro Hdez. Alfonso López, Vicente Pérez, Odilón Guzmán, Antonio Baños, Eudilio Ortiz, Simón Hernández, Rómulo La. Antonio Sosa, Hermipio Pérez, Felipe Ortiz, Evaristo Soto, Arcadio Hdez., Leobardo Hdez. Aurelio Barrón, Julio Trejo, Trinidad Hdez. Ernesto Hdez, Fco Suárez, Angel Suárez, Encarnación Benítez, Simón Pérez, Raymundo Guzmán, Avelino Guzmán, Raymundo López, Antonio Robles, Manuel Robles, Sotero Pérez, Juan Pérez, Isidro Pérez, Félix Guzmán, Amado Escalante, Emilio Tenorio, José Guzmán, Darío Pérez, Nicolás Silva, Francisco Vázquez.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1935.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

5686

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen de dos hojas, un sello que dice: Comité Admtvo. Agrario.—XAYAHUALULCO, Municipio de Cuantepec, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—Otro sello que dice: Gobernación, Registrado bajo el Núm. 3775 del libro respectivo.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado, Palacio de Gobierno.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos, miembros del Comisariado Ejidal de la ranchería de "Xayahualulco", del Municipio de Cuantepec, del Estado de Hidalgo, ante usted respetuosamente comparecemos para exponer lo siguiente:

Que desde hace cinco años fué dotado de ejido este poblado y que al haberse dado la posesión de las tierras, muchos que en esa época no reunían los requisitos necesarios para ser ejidatarios, quedaron excluidos del censo que para tal efecto se formó, pero en la actualidad ya están capacitados para poseer parcela, y como las tierras con que fuimos dotados han sido repartidas en su totalidad y no teniendo otro medio que recurrir para ayudarlos mas que la

ampliación Ejidal, con apego al artículo número 8 del Código Agrario vigente, a usted C. Gobernador acudimos en demanda de ampliación ejidal a fin de dar parcela a todos los que carecen de ella, mismos que forman la lista que a continuación se anota quienes son originarios y vecinos de este lugar.

Al ser oída esta justa petición, será la única oportunidad que tengamos para ampliar nuestro ejido, pues estamos lindados con los poblados ejidales siguientes: Cima de Togo, Ahuajoyuca y Palisadero, quedando solamente un lugar en que podamos extendernos, que es la hacienda de Santa Elena, y única con que se nos puede favorecer.—Conociendo la voluntad que usted tiene para el adelanto del campo, sino, nos permitimos anticiparle nuestros agradecimientos, adhesión y respeto.—Tierra y Justicia Ranchería de Xayahualulco, Hgo., mayo 7 de 1935.—El Pdte. del Comisariado Ejidal, Rafael Domínguez.—Secretario, Lorenzo Cázares.—Tesorero, Eulalio Márquez.—Rúbricas.

Lista de los actualmente capacitados para poseer parcela: Guadalupe Martínez, Gil Hernández, Luz Hernández, Aristeo Martínez, Fidencio Castro, Armando López, Felipe Aguilar, Leonardo Martínez, Manuel Domínguez, Gaspar Márquez, Hernán Domínguez, Apolinar Domínguez, Gaspar Cázares, Melesio Hernández, Gerónimo Cázares, Francisco Martínez, Pascual López, Porfirio López, Miguel Cázares, Sabino Lanzagorta, Leoncio Cázares, Aureliano Padilla, Isidro Martínez.

C. c. para el C. Jefe del Departamento Agrario —México, D. F.

C. c. para el C. Delegado del Departamento Agrario —Pachuca, Hgo.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 14 de mayo de 1935.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

A las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periodico Oficial" del Estado, que saldrá también en "El Yunque", se publicará en este Juzgado de lo Civil el inventario y descripción de los bienes de la sucesión de Domingo Ibarra, para conocimiento de los interesados.

Pachuca, 30 de abril de 1935.—El Actuario, do Calderón.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Declarados enterados, abril 30 de 1935.—Recibido, abril 30 de 1935.

4813

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Se convoca a personas que se crean con derecho a la herencia de FLORENCIA SARMIENTO DE AZUARA, para que se presenten en este Juzgado, a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 18 de abril de 1935. — El Secretario, *Leonel Vargas*.
3-3
Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, abril 18 de 1935. — Recibido, abril 26 de 1935.

4960

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido por Guillermo de la Concha contra Juan del Valle y Concepción Soto del Valle, mándase sacar a remate en primera almoneda el Rancho "Las Trojes" fracción de la Hacienda "La Penuela" correspondiente a Acatlán Distrito de Tulancingo que linda al Norte con Rancho de la Calera; Oriente con los Manzanos, propiedad de Eduardo Soto; Sur Rancho de San Agustín y Poniente con propiedad de Micaela Soto de García, cuya diligencia se verificará en el local de este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado en donde se insertará por tres veces consecutivas, sirviendo de base la cantidad de \$3,823.20 cs. en que fué valuado. Lo que se hace saber en demanda de postores.

Pachuca, 24 de abril de 1935. — El Actuario, *Eduardo Calderón*.
3-3
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 29 de 1935. — Recibido, abril 30 de 1935.

5015

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la testamentaria de la señora JULIA RUBIO DE GALINDO, vecina que fué de esta Ciudad, que deberá verificarse a las doce horas del vigésimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., 26 de abril de 1935. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*.
3-2
Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 26 de 1935. — Recibido, mayo 3 de 1935.

5206

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Se convoca para remate en primera almoneda del número UNO del Rancho de Chililico ubicado en el Municipio de Cuauhtec, cuyos linderos y demás circunstancias obran en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el señor Licenciado Alejandro Lavie, contra Habierto Germán, hoy sucesiones acumuladas representadas por albacea definitiva señora Adelaida Germán de Hernández, datos que están a la disposición de los que se presenten en el Juzgado respectivo. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de NUEVE MIL CUATRO-

CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. Lo que se hace saber al público en demanda de postores en la inteligencia de que dicho remate será verificado el día VEINTICINCO DE MAYO del presente año, a las DIEZ HORAS en el local del Juzgado.

Tulancingo, Hgo., a 4 de mayo de 1935. — Los
gos de asistencia, *Eloy Pinete*. — A. C. Morales.
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 4 de 1935. — Recibido, mayo 6 de 1935.

5367

JUZGADO 10º DE LO CIVIL. — MEXICO, D. F.
EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo civil promovido por el señor Agustín Espinosa en contra de las señoras Alejandrina Turnbull de Bretón y María Luisa Turnbull de Rivas, el Ciudadano Primer Secretario de acuerdos en funciones de Juez Ejecutor del Juzgado Décimo de lo Civil de esta Capital, ha señalado las once horas del día once de junio próximo para que tenga verificativo en el local del Juzgado el remate en primera almoneda de las fracciones número seis y la del Casco, de la Hacienda de Metepec, ubicada en el Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de diez mil pesos para cada fracción o sea la cantidad de veinte mil pesos, valor fiscal. Se convocan postores.

México, D. F., a 29 de abril de 1935. — El Secretario, *Lic. Jesús Grajales L.*
2-2
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 8 de 1935. — Recibido, mayo 8 de 1935.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de Angela Avigail Germán Viuda de Guerrero, se ha mandado convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial del Estado" y "Bohemio" por tres veces consecutivas, se presenten a deducirlo dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Tulancingo, Hgo., a 7 de mayo de 1935. — Asa,
Eneidino E. Lara. — Asa, *Eloy Pinete*.
3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 7 de 1935. — Recibido, mayo 7 de 1935.

5278

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Miguel C. Carrero, vecino que fué de Real del Monte y accidentalmente en San Andrés Cholula Estado de Puebla, donde murió, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en el "Yunque" que se edita en esta ciudad, así como en el último domicilio del autor de la sucesión.

Pachuca, mayo 6 de 1935. — El Actuario, *Eduardo Calderón*.
3-2
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 6 de 1935. — Recibido, mayo 7 de 1935.

5351

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se con las personas que se crean con derecho a la heren o a menor Carmen Rosa Mesemberg y Herrera, v. que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del del Estado y en «El Yunque» que se edita en esta ciudad.

Pachuca, mayo 7 de 1935. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 7 de 1935. — Recibido, mayo 8 de 1935.

5501

**JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. — MEXICO, D. F.
EDICTO.**

En el asunto Nielson Vda. de Aguadé Magdalena Vs. Ma. de Jesús García y Muñoz, seguido ante la Junta Especial Número Seis, el C. Presidente de esta Junta Central, por auto de cuatro del actual, señaló las doce horas del día veinte de los corrientes para que tenga lugar en el local de esta Central, el remate en SEGUNDA ALMONEDA de las fincas rústicas denominadas «El Lodo» ubicado en el Distrito de Apam, Estado de Hidalgo, y «El Paredón» situado en el Municipio de Chignahuapam, Estado de Puebla, sirviendo de base para la primera la cantidad de CINCO MIL PESOS y para la segunda la cantidad de SESENTA MIL PESOS, valores fiscales, menos un veinte por ciento de esas cantidades y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte hecha la deducción del veinte por ciento relacionado.

Se convocan postores.

México, D. F., 9 de mayo de 1935. — El Secretario de Acuerdos, *Lic. N. F. M. de Castro*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 11 de 1935. — Recibido, mayo 11 de 1935.

5729

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE PACHUCA.
EDICTO.**

CONVOCATORIA DE REMATE.

En el expediente que sigue el señor Emilio y Benito Vargas García, contra el señor José Vargas, se mandó por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, anunciar el remate de la casa propiedad del señor José Vargas, sita en la calle de Morelos número 27 en la Ciudad de Apam, Hgo. y al efecto expedir las convocatorias en solicitud de postores y para conocimiento de acreedores; en consecuencia, se hace saber que la postura legal será la cantidad que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, valor fiscal de la casa; la diligencia de remate tendrá lugar en el local de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo número 63) a las once horas del séptimo día hábil, siguiente al de la única publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco. El Presidente, *Carlos Velázquez Méndez*. — El Secretario, *Lic. Rigoberto Álvarez García*. 1-1

Recibido, mayo 16 de 1935.

DIVERSOS

5447

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
AVISO.**

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día dieciocho del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 26 de la 3ª calle de Manuel Fernando Soto, de esta Ciudad propiedad del señor Vidal Meneses, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 3,465.51 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos cincuenta y un centavos) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 4 de mayo de 1935. — P. El Administrador de Rentas, *Luis G. Atitlán*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 7 de 1935. — Recibido, mayo 11 de 1935.

5447

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
AVISO.**

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciocho del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda del Rancho de Tlaquetenango, ubicado en esta jurisdicción, propiedad del señor Federico Imbert, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 10,475.30 (diez mil cuatrocientos setenta y cinco pesos treinta centavos) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 4 de mayo de 1935. — P. El Administrador de Rentas, *Luis G. Atitlán*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 7 de 1935. — Recibido, mayo 11 de 1935.

5538

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
AVISO.**

SEGUNDA ALMONEDA.

El día veinte del mes de la fecha del año en curso a las once horas, tendrá verificativo en los Estrados de esta Administración de Rentas a mi cargo, la Segunda Almoneda, en calidad de remate de una Casa y Solar anexo, ubicada en el Barrio de Chililiapa de esta Ciudad, embargada al C. Marcos Rojas H., por adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán posiciones admisibles las que sean hechas con arreglo a los preceptos legales y cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 378.00 TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, que resulta después de hecha la deducción legal del 10%.

Zacualtipán, mayo 10 de 1935. — Por El Adm. de Rentas, El Oficial 1º, *Gilberto Olivares*.

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, mayo 10 de 1935. — Recibido, mayo 13 de 1935.

5538
RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES
DE ZACUALTIPAN.

A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

El día veinte del mes de la fecha, del año en curso a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración de Rentas a mi cargo, la Segunda Almoneda, en calidad de remate de una Finca urbana, embargada al C. Fortino Reyes M. por adeudo de contribuciones Prediales a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán proposiciones admisibles las que sean hechas con arreglo a los preceptos legales y cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 67.50 SESENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS, que resulta después de hecha la deducción legal del 10%.

Zacualtipán, mayo 10 de 1935. — Por El Admor. de Rentas, El Oficial 1º, *Gilberto Olivares*. 1-1

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, mayo 10 de 1935. — Recibido, mayo 13 de 1935.

4131
RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL
DEL MONTE.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate de la casa ubicada en la calle de Zaragoza número 19 del Municipio del Mineral del Chico, embargada al señor Gabriel Mancera por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, cuyo acto tendrá lugar en el Despacho de esta Oficina el día 17 del actual, a las 10 horas; en el precepto de que serán posturas admisibles las que se presenten con total arreglo a la Ley y cubran las tres cuartas partes del valor de \$2,856.90 en que consta registrada fiscalmente la casa de que se trata.

Mineral del Monte, 6 de mayo de 1935. — El Recaudador de Rentas, *Fidel Meneses*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Mineral del Monte. — Derechos enterados, mayo 6 de 1935. — Recibido, mayo 11 de 1935.

5434
RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA
A VISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se convocan postores para la Cuarta Almoneda de remate de la maguenera existente en la Finca de Metatepec, ubicada en este Municipio, embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, señalándose para la inteligencia las diez horas del día 20 del presente mes en el Despacho de esta Oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,738.50 que resulta después de hecha la tercera deducción del 10% conforme a la Ley; advirtiéndose que serán proposiciones admisibles las que sean presentadas con arreglo a las prescripciones legales.

Zempoala, mayo 7 de 1935. — El Recaudador de Rentas, *Torcuato Lecona*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, mayo 7 de 1935. — Recibido, mayo 11 de 1935.

5541
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Solicítanse postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 22 de los corrientes, en los estrados de esta Oficina, de una finca rústica ubicada en "Tepoxteco", propiedad de Intto. del Doctor Medecigo Rosas, embargada por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de \$714.23 (setecientos

catorce pesos, veintitres centavos) en que se encuentra registrada en el Padrón Fiscal.

Se cita a los interesados para el día de remate a hacer uso del derecho que les concede la Ley 1-1 vi-gente.

Huejutla, Hgo., mayo 7 de 1935. — El Administrador de Rentas, *Antonio Pellón*. 1-1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, mayo 7 de 1935. — Recibido, mayo 13 de 1935.

5544
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que para el día cinco del entrante mes de junio a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda en calidad de remate de la finca urbana sin número ubicada en el barrio de la Otra Banda de esta ciudad, embargada al señor José María Trejo por adeudo de contribuciones vencidas que reporta a la Hacienda pública del Estado, siendo posturas admisibles, las que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$348.20 (trescientos cuarenta y ocho pesos veinte centavos) en que está registrada fiscalmente dicha propiedad.

Ixmiquilpan, Hgo. a 10 de mayo de 1935. — El Administrador de Rentas, *Gregorio López*. 1-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, mayo 10 de 1935. — Recibido mayo 13 de 1935.

5576
RECAUDACION DE RENTAS DE ORIZATLAN
A VISO.

CUARTA ALMONEDA.

Solicítanse postores para remate de los predios rústicos denominados "El Popote", "La Hormiga" y "Huiloná" embargados al Sr. José Demetrio Rivera, por adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública del Estado, dicha almoneda tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas a las once horas del día 20 (veinte) del entrante junio. Son posturas admisibles las ajustadas a la Ley y cubran la cantidad de \$721.71 (setecientos veintiun pesos setenta y un centavos), después de hechos las deducciones que marca la Ley.

Orizatlán, Hgo. mayo 4 de 1935. — El Recaudador de Rentas, *Elias Villalobos*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados, mayo 4 de 1935. — Recibido mayo 13 de 1935.

5588
RECAUDACION DE RENTAS DE ORIZATLAN
A VISO.

SEXTA ALMONEDA.

Solicítanse postores para el remate de un predio rústico denominado "El Carrizal" de la propiedad del Sr. Silvestre Sánchez, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública del Estado, dicha Almoneda se verificará en los estrados de esta Recaudación de Rentas a las diez horas del día 20 (veinte) del próximo junio. Son posturas admisibles las ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$531.45 (quinientos treinta y un pesos cuarenta y cinco centavos) después de hechas las deducciones que marca la Ley relativa.

Orizatlán, Hgo. mayo 4 de 1935. — El Recaudador de Rentas, *Elias Villalobos*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados mayo 4 de 1935. — Recibido, mayo 13 de 1935.

5608

RECAUDACION DE RENTAS DE S. B. TUTOTEPEC ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día veinticinco del actual a las doce horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda en calidad de Remate de la Finca Rústica denominada «BUENA VISTA» ubicada en términos de la Ranchería de Tierra Fuerte de este Municipio y embargada a los señores Abel y Moisés Tenorio por el adeudo de Contribuciones Prediales que reportan a la Hacienda Pública del Estado.

Por el presente citase parte interesada a hacer uso del derecho que le concede el Artículo 156 Ley 523. Es postura admisible la que presentada conforme a la Ley cubra la cantidad de \$ 263.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS VEINTICINCO CENTAVOS) que resulta hechas las deducciones legales al valor fiscal de dicha propiedad.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., a 6 de mayo de 1935.
— El Recaudador de Rentas, *Dagoberto Mera*. 1-1
Recaudación de Rentas. — San Bartolo Tutotepec. — Derechos enterados, mayo 6 de 1935. — Recibido, mayo 15 de 1935.

5605

RECAUDACION DE RENTAS DE S. B. TUTOTEPEC A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día veinticinco del actual a las diez horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda en calidad de Remate de la finca Rústica formada por las Fracciones «EL AGUACATE», «EL ENCINO», «LA CUEVA» y «EL COPAL», ubicadas en términos de la Ranchería de Diez Cerros de este Municipio, embargada al señor Tomás Cabrera por el adeudo de contribuciones Prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado.

Por el presente citase parte interesada a hacer uso del derecho que le concede el artículo 156 Ley 523. Es postura admisible la que cubra la cantidad de \$ 492.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS) que resulta hechas las deducciones de Ley al valor fiscal de dicha propiedad.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., a 6 de mayo de 1935.
— El Recaudador de Rentas, *Dagoberto Mera*. 1-1
Recaudación de Rentas. — San Bartolo Tutotepec. — Derechos enterados, mayo 6 de 1935. — Recibido, mayo 15 de 1935.

5611

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DEL MONTE A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate de la casa ubicada en el Barrio de Santa Teresa de esta población, embargada a la señora Simona Ortiz por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, cuyo acto tendrá lugar a las 11 horas del día 20 del actual, en el Despacho de esta Oficina; en el concepto de que serán posturas admisibles las que se presenten con total arreglo a la Ley y cubran las tres cuartas partes del valor de \$572.50 en que consta registrado el inmueble de que se trata.

Mineral del Monte, mayo 9 de 1935. — El Recaudador de Rentas, *Fidel Meneses*. 1-1
Recaudación de Rentas. — Mineral del Monte. — Derechos enterados, mayo 9 de 1935. — Recibido, mayo 15 de 1935.

DE ZACUALTIPAN.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el próximo día veinte del actual, a las doce horas, tendrá verificativo en los Estrados de esta Administración de Rentas a mi cargo, la Primera Almoneda en calidad de remate de una finca rústica ubicada en la Ranchería de San Miguel de esta Jurisdicción, embargada al C. Bonifacio Reyes, por adeudo de Contribuciones Prediales a la Hacienda Pública del Estado; en la inteligencia de que serán proposiciones admisibles aquellas que sean hechas con arreglo a los preceptos legales que cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 120.00 CIENTO VEINTE PESOS, valor en que aparece registrada fiscalmente la finca de referencia.

Zacualtipán, mayo 7 de 1935. — El Administrador de Rentas, *Rafael J. Flores*.
Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, mayo 7 de 1935. — Recibido, mayo 16 de 1935.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, EN

PACHUCA, HGO.

Sección Ejecutiva.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las doce horas del día diez del mes de junio del presente, se rematará en el local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda en esta ciudad, LA FRACCION MERA DEL RANCHO DE «LA PROVIDENCIA», ubicada en el Municipio de la Reforma de este Distrito, con linderos siguientes: al Norte, con el Rancho de Perote al Sur, con Chavarría; al Oriente, con la misma finca al Poniente, con San Cayetano. — Que fué secuestrado al señor AURELIO AGUILAR para hacer efectivo el adeudo que por concepto de multa tiene con el Fisco Federal según liquidación número 376-III-7458, Exp. 333.5 (08) / 15541 de fecha 9 de abril de 1934.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 9,337.89 NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Las personas interesadas en adquirir la propiedad que se remata deberán ocurrir a la Oficina Federal de Hacienda en Pachuca, Hgo., el día y hora señalados presentando sus posturas de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 96 al 113 de la Ley de 30 de diciembre de 1932.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del predio que se remata o a quien sus derechos represente, así como a los señores acreedores que pudiere haber.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca, Hgo., a 10 de mayo de 1935. — El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda, *Francisco L. Urquiza*. (U-u-24)
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 15 de 1935. — Recibido, mayo 16 de 1935.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO